

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación a la parte demandada **COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S., ORLANDO PATARROYO CORDOBA** y **EUGENIO VÉLEZ GÓMEZ.** Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 241

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde informa que realizó la notificación a los demandados **COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S** (comercializadoravelpa@hotmail.commailto:contabilidad@imporfenix.com) **EUGENIO VÉLEZ GÓMEZ** (euvelez28@yahoo.com) y **ORLANDO PATARROYO CORDOBA** (opata61@yahoo.commailto:rariza@frutafino.com) de conformidad con lo ordenado en el Ley 2213 del 13 de junio de 2022 , el **02 de marzo de 2023**, aportando el respectivo acuse de recibo, se procederá agregar a los autos dicha notificación para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico a los demandados **COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S., ORLANDO PATARROYO CORDOBA** y **EUGENIO VÉLEZ GÓMEZ.**, quien aporta acuse de recibo, (**02 de marzo de 2023**) de conformidad con lo establecido en la 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ)
)